

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL**—Por un año 35 —Por seis meses 20 —Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETIN, Imprenta de Jose Maria Herrán, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Los Señores Alumnos de las Conferencias de oficiales, Escuela Central de tiro, Academias militares y preparatorias, se presentarán en ellas el día 25 del corriente; los de nueva entrada de la General lo verificarán antes, aún cuando para ello no reciban aviso de sus Jefes.

Lo que se hace saber por medio del *Boletín oficial* para conocimiento y cumplimiento de los interesados residentes en esta provincia.

Palencia 15 de Setiembre 1885.—El Brigadier Gobernador Militar, Inocencio Junquera Huervo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Subasta de varios artículos con destino á los Establecimientos benéficos de la provincia.

Con el objeto de hacer frente á las necesidades de los acogidos en los establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, procede á la subasta de los artículos que en este anuncio se expresan, señalando para el remate el día diez y siete de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, cuyo acto que habrá de verificarse en la sala de sesiones de la Corporación la presidirá el Sr. Gobernador ó Diputado en

quien delegue, representando á la Asamblea provincial el Vicepresidente de la Comisión Sr. Escobar.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en papel de peseta con arreglo al modelo adjunto y en pliego cerrado que entregarán al Sr. Vicepresidente tan luego como empiece el acto; dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial ó en la sucursal de la de Depósitos como fianza provisional el 5 por 100 del importe total del artículo ó artículos á que aspiren. Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados documentos, ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Una vez adjudicado el remate tendrá obligación el mejor postor de

consignar otro 5 por 100 más como garantía definitiva, exceptuando de esta obligación los suministros que deban hacerse de una sola vez y aquellos en que los licitadores tengan establecimiento comercial abierto y se halle al corriente en el pago de la contribución de subsidio.

Los documentos de depósito de fianzas provisionales serán devueltos á los que no hayan sido agraciados, conservándose los de los rematantes hasta que el Sr. Director de los establecimientos benéficos manifieste haber terminado la responsabilidad del contratista.

No es obligatorio elevar á escritura pública los remates que se adjudiquen mediante no exceder la su-
basta de 15000 pesetas.

Modelo de proposiciones.

D... vecino de... con cédula personal que acompaña, se comprometo á suministrar á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Palencia, para el presente año económico, el artículo ó artículos siguientes.

Por... metros de... á... pesetas, céntimos.

Por... kilogramos de... á...

El documento de depósito provisional que se une cubre el 5 por 100 del importe del remate.

(Fecha y firma.)

Pliegos de condiciones bajo las que se saca á pública subasta el suministro de los artículos que á continuación se expresan para los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Palencia para todo el presente año económico.

Condiciones generales.

1.ª Los tipos de subasta por uni-

dad de cada artículo, serán los que á continuación se expresan, con el cálculo de las cantidades que han de suministrarse é importe total.

ARTÍCULOS.		Cálculo de las cantidades que han de suministrarse.		Tipo por unidad para el remate.		Importe total.	
				Pts.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Paño de Astudillo de un metro veinte centímetros de ancho.	464 metros.	600 kilogramos	125	6	91	2346	75
Lienzo para ferros de 66 centímetros.	818			6	73	9122	72
Id. para camisas y sábanas de 77 centímetros.	2000			6	53	493	54
Bayeta morada de un metro 30 centímetros.	100			3	75	1500	
Bayeta amarilla de un metro 16 centímetros.	40			3	81	881	
Paño negro de un metro 30 centímetros.	50			6	58	152	40
Paño Tarazona de un metro 35 centímetros.	70			6	58	329	
Calzado.						420	

2.ª Los artículos á que se contrae la subasta se suministrarán acomodándose á las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el

caso de que sea mayor el consumo que si con menor cantidad que la calculada hubiera bastante para las atenciones presupuestadas.

3.º El contratista se obliga á conducir de su cuenta el artículo al Establecimiento, libres de todo gasto, en la cantidad, día y horas que se le designen y serán recibidos por la Superiora de las Hijas de la Caridad y Administrador del Establecimiento, con intervención del Secretario Contador. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista á comprarles de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios podrá acudir á la Comisión Permanente de la Diputación.

4.º El precio de cada especie será el que quede fijado en la subasta y el pago de su importe se verificará por mensualidades vencidas.

5.º Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán en pliego cerrado, expresando precisamente en letra el precio en pesetas y céntimos de peseta á que se pretenda contratar el servicio. Si abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas se abrirá licitación verbal entre sus autores, por sólo el tiempo que determine el presidente. La Comisión se reserva adjudicar el servicio al mejor postor, sin perjuicio de lo que en su día resuelva la Diputación.

6.º Verificándose el contrato á riesgo y ventura con arreglo á la Ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquella provenga de fuerza superior invencible ó caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la vía de apremio y procedimiento administrativo y se rescindirá á perjuicio del mismo en la forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad Provincial y Real Decreto de 4 de Enero de 1883, á cuyas prescripciones queda sometido el rematante.

Condiciones particulares.

1.º La suela y vaqueta procederá de pieles de ganado vacuno y el peso de aquella no excederá de 6 kilogramos el medio y el de ésta no ha de exceder cada una de un kilogramo 840 gramos.

2.º En el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Excelentísima Diputación, se hallan de manifiesto las muestras de los artículos de calzado y ropas destinados á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Palencia.

3.º Por la Dirección de los asi-

los antes citados, se dará aviso á la Comisión Provincial de los días designados para la entrega de los artículos subastados.

Palencia á 12 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, Ambrosio Escobar.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º

AGUAS, SANIDAD.

Teniendo en cuenta el estado sanitario de una parte de la provincia, y considerando que la infección de las aguas de los rios y sus afluentes, pudieran influir en el desarrollo de la epidemia colérica que nos affige, que por dicha de todos tiende al descenso; he acordado prohibir, en absoluto, que los recolectores de linos, verifiquen el llamado *enriamiento* de la expresada planta en los rios Carrión y Pisuerga y demás que aumentan su caudal.

Las aguas de dichos rios, por el carácter de públicas nadie tiene derecho á maleficar, como pudiera acontecer, permitiendo las operaciones previas que necesita el lino en caña para ser utilizable y muy especialmente en las circunstancias excepcionales en que se halla esta provincia; y temerosa esta Autoridad de que la tolerancia de este abuso pudiera ser causa de que el mal recrudesciera, se permite ordenar muy severamente á los Alcaldes de las riberas del Carrión, Saldaña y Cervera, y los de los pueblos cercanos á la Vega, limitrofes á aquellos, procuren, bajo su más estrecha responsabilidad que se cumpla lo que se dispone por esta circular.

Palencia 14 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros Civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Baza, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en

el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 7 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santafé, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 2 500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 7 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Peñafiel, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 7 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Tarazona, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 7 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Torrelavega, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2 125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 7 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Molina de Aragón, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la

ley hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884 y dentro del improrrogable término de 60 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 7 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valencia de Alcántara, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 7 de Setiembre de 1885.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

(*Gaceta del día 10 de Setiembre de 1885.*)

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

Debiendo proveerse la plaza de encargado del Depósito Hidrográfico de Ferrol, se anuncia la vacante al público para que las personas que deseen ocupar dicho cargo presenten sus solicitudes antes del 15 de Octubre del corriente año en la Dirección de Hidrografía, calle de Alcalá, núm. 56, Madrid, ó en la Comandancia de Marina de dicho punto, expresando en la solicitud estar dispuestos á prestar la fianza de 2 000 pesetas.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los libreros ó dueños de establecimientos públicos mercantiles y como fianza se admitirán valores

públicos, con arreglo á lo prevenido en Real decreto de 29 de Agosto de 1876, los cuales deberán custodiarse en la Caja general de Depósitos.

Se admitirán también como hipoteca fincas por valor de 3.000 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la citada Dirección de Hidrografía en Madrid y Comandancia de Marina en Ferrol.

Madrid 31 de Agosto de 1885.—El Director de Hidrografía, Luis Martínez de Arce.

(*Gaceta del día 2 de Setiembre de 1885.*)

COMPañIA DEL CANAL DE CASTILLA

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación y limpias en el Canal, y hallándose sus vasos al nivel necesario, queda abierta desde luego la navegación por el mismo.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de la Compañía, tendrá lugar el día 18 del actual á las doce de la mañana, en las oficinas de la Dirección, sitas en la calle de las Damas, números 17 y 19, entresuelo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 14 de Setiembre de 1885.

—El Director local, Pascual C. Lamas.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Simón Nieto y Guillet, escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido

Doy fé: Que en este Juzgado y á mi testimonio se ha seguido demanda de pobreza promovida por el procurador D. Carlos Marquez, en nombre de José Tegedor López, domiciliado en Reinosa, provincia de Santander, para litigar contra Santiago Tegedor López, vecino de la villa de Dueñas, en reclamación de la parte que en justicia le corresponde de la herencia relieta por el padre de ambos, en cuya demanda seguida por los trámites de derecho en la que ha sido parte el Ministerio fiscal, y en rebeldía del demandado Santiago Tegedor López, quien fué emplazado personalmente, el señor Juez de primera instancia, dictó sentencia con fecha doce de Setiembre actual, cuya parte dispositiva dice así

«Fallo: Que debo declarar y declaro

pobre para litigar á José Tegedor López á quien se defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios concedidos en el número uno, dos y tres del expresado artículo 13, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 36 de la referida ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, insertándose en el *Boletín oficial* conforme al art. 769 de la repetida ley.—Mariano del Mazo y Reynoso.»

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia publicada en la misma. Palencia 12 de dicho mes, doy fé.—Ante mí, Simón Nieto.

Lo relacionado así sin más pormenor resulta de la demanda de su razón, y lo inserto con acuerdo á la letra con su original, al que me remito caso necesario. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y ordenado en dicho artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente testimonio en estas dos hojas del sello oficial por mí rubricadas, en Palencia á 12 de Setiembre de 1885.—Simón Nieto.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga.

Doctor D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Juez de Instrucción de este partido de Cervera de Rio Pisuerga.

Hago saber: Que en la causa criminal que en este Juzgado se instruye en averiguación del autor ó autores del robo de las alhajas y efectos que después se insertar in, perpetrado en la Iglesia del pueblo de Barrio de Santa María en la noche del 5 del actual, en providencia de ayer, entre otras cosas he acordado fijar los oportunos edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, haciendo público dicho robo con objeto de que por las autoridades y agentes de la policía judicial se practiquen las gestiones oportunas al efecto de descubrir el paradero de dichas alhajas y efectos, procediéndose á su ocupación, así como también á la detención de las personas en cuyo poder fueren hallados, poniendo en su caso unas y otros á disposición de este Juzgado.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 10 de Setiembre de 1885 —Clodomiro Meruéndano. De su orden, José Mancebo.

Nota de las alhajas y efectos robados.

Una cruz parroquial de plata, un copón con su cubierta de plata, un cáliz, dos patenas y dos cucharillas, todo del mismo metal. Una peana de cáliz

de metal blanco, 20 á 25 pesetas, limosna del cepillo de las ánimas.—El Secretario, José Mancebo.

Ayuntamiento constitucional de Gumiel de Izán.

ANUNCIO.

El Ayuntamiento y Junta municipal, que tengo el honor de presidir, en sesión de este día y no obstante que la salud pública en esta localidad es sumamente satisfactoria, ha acordado que la feria que desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa, titulada de San Mateo, se suspenda por ahora, en vista de las circunstancias porque desgraciadamente atraviesa la Nación.

Gumiel de Izán 11 de Setiembre de 1885.—El Presidente de la Comisión y Junta Municipal de Socorros, Antonio Martín.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42° 0' Longitud 0° 0' 50". Altitud 750 metros

DIA 15 DE SETIEMBRE DE 1885.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	703,6	701,8
Altura media.....	702,7
Oscilación.....	1,8
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	17,8	26,0
Termómetro húmedo.....	12,3	17,2
Humedad relativa.....	51	43
Tension del vapor, en milímetros.....	7,6	9,9
Viento..... Dirección.....	SO	O.
Clase.....	Calma	Calma.
Estado del cielo.....	Despejado	Despejado.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	27,9
Mínima id.....	13,6
Media.....	20,7
Diferencia.....	14,3
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros..	»
Agua evaporada, en id.....	8,0
Fenómenos particulares del día.....	»

EL CATEDRÁTICO ENCARGADO
Eduardo Beberio

ANUNCIOS PARTICULARES.

APARATOS ELECTRICOS.

ILDEFONSO SIERRA,

PROVEEDOR DE LA REAL CASA.

Especialidad en electro-medicinales, campanillas eléctricas, para-rayos de edificios y tubos acústicos. Instalaciones para gabinetes de física y líneas telegráficas y telefónicas. Manual y catálogo ilustrado con 130 clichés y 10 planos para la instalación de campanillas eléctricas, tubos acústicos, para-rayos y teléfonos, por el constructor de aparatos eléctricos D. Ildefonso Sierra. Precio en Madrid, 2 pesetas; en provincias 2,50, franco de porte.

Lobo, 8, duplicado, Madrid.

LA PERLA ANTI-CASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADRIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicación eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos después de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen males digestivos, sean ó no dolorosas.
Para mayores datos dirigirse al autor.
Droguero.—Sevilla: El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20; Palencia, D. Natalio de Fuentes e hijo, Mayor, 114.

Precio de cada frasco, 24 rs.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 18 de Octubre próximo á las doce de la mañana, en las Oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACION Pesetas.
PRIMERA SUBASTA.		
ALHAJAS.		
289	Dos sortijas de oro con diamantes y perlas.	28 »
90	Doce cuchillos de postre con mango de plata.	25 »
109	Unos aretes de oro con diamantes y rubies.	26 »
121	Un alfiler de oro, perlas y diamantes, un par pendientes de oro, una petaca de plata dorada y una Virgen del Pilar.	78 »
199	Un collar de oro, una cruz y un par pendientes de id.	90 »
251	Un medallón de oro, un par gemelos de oro y diamantes.	53 »
265	Un alfiler de oro, una sortija de id. y un par pendientes.	45 »
ROPAS.		
166	Veintiocho pañuelos de hilo, seis servilletas y dos toallas.	28 »
428	Una red barredera.	18 »
444	Una sábana y un retazo de tela para vestidos.	9 »
449	Una red barredera.	20 »
478	Otra id. id.	20 »
635	Una sábana, 4 almohadones de hilo y 4 servilletas.	14 »
725	Un gaban grande de paño de color y un abrigo de id. para señora.	25 »
765	Una mantilla de seda y una falda del carmen.	17 »
507	Una falda de merino negro.	14 »
788	Un pañuelo alfombrado de ocho puntas	100 »
2	Dos colchones de lana para cama.	42 »
358	Una colcha de percal y un manto de seda.	12 »
808	Un manto de bayeta, una falda de percal y un pañuelo de merino.	10 »
843	Una capa de paño azul.	14 »
873	Un pañuelo alfombrado de ocho puntas.	100 »
874	Una falda y un abrigo de merino negro, una americana, un pantalón y un chaleco de paño.	70 »
884	Una colcha de algodón á crochet.	12 »
336	Una americana de paño oscuro y un saquet de id. color café.	38 »
28	Un emperador de paño claro y un gaban de id. color pasa.	46 »
446	Un gaban nuevo de paño negro.	32 »
210	Una colcha de damasco color grosella.	60 »
158	Un juego de cama de hilo, un pañuelo de crespón encarnado y una mantilla.	22 »
SEGUNDA SUBASTA.		
ALHAJAS.		
283	Un rosario de cuentas de piedra, engazado en plata y siete medallas	5 75
ROPAS.		
858	Una falda de lana del carmen.	2 50
396	Siete varas de tela de lana verde en dos retazos.	3 50
480	Un pantalón de paño claro y una levita de paño negro.	5 50
TERCERA SUBASTA.		
866	Una falda de lana azul.	1 75
840	Una falda de percal claro.	1 »

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos días de anticipación al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia á 10 de Setiembre de 1885.—El Director gerente de turno, Vicente Martin

MUEBLES de madera **CURVADA Y REJILLA** DE **THONET** FRÈRES ÚNICOS **INVENTORES** Plaza del Angel, 10, **MADRID.**

LIBROS DE ACTUALIDAD.
Manual de quintas, ajustado á la novísima ley de 11 de Julio de 1885.

Manual de Consumos vigente.
Ley de enjuiciamiento civil.
Ley de enjuiciamiento criminal.
Además hay todas las obras necesarias para los juzgados municipales y Ayuntamientos.
Se venden en la librería de Heredia, calle Mayor 27, frente á la de Carnicerías.

PILDORAS de la Salud. Fórmula del Profesor en tripia
DON FELIPE GARCIA DE LA CALBA.
VERDADERO ESPECIFICO para la Opilacion (Clorosis & Hidremia)
Sabido es de muy antiguo los notables y sorprendentes efectos de las Pildoras de la Salud, que las madres en su juventud tomaron con el mejor éxito; hoy estas acuden presurosas en busca de este recurso para sus hijas, seguras de obtener igual resultado, motivo por el cual su propaganda se ha hecho estensiva á lejanos pueblos, acudiendo de todas partes en persona ó por escrito con la mejor confianza —exito seguro y eficaz.—PRECIO 10 y 20 reales caja.
DEPOSITO CENTRAL, Farmacia de D. Sabatiano de Sádaba en Villanurriel de Cerrato (Palencia) y en esta capital, Farmacia de Sádaba, Mayor prel., 180, y E. Nieto del Barco, Mayor, 200.

LA MARGARITA EN LOECHES
IMPORTANTISIMO Á LA HUMANIDAD

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Saenz Diez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aun más abundantes, resulta que **La Margarita** de Loeches es, **entre todas** las conocidas y que se anuncian al público, **la mas rica en sulfato sódico y magnésico**, que son los más poderosos purgantes, y las unicas que contengan carbonatos ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran

valor como reconstituyentes. Tienen las aguas **La Margarita** mas de **doble cantidad de gas carbónico** que las que pretenden ser similares, y es tal la proporcion y combinacion en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas, y de la matriz, sífilis invetadas, bazo, estómago, meseuteriollagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el Depósito central, Jardines, 15, bajo derecha, donde se dan datos y explicaciones. **El único gran diploma de honor en competencia con todas las aguas purgantes y similares nacionales y extranjeras en la Exposicion Internacional de Niza, distincion hasta ahora no concedida.**

TALLER DE CARRETERIA
DE
SANTIAGO ALONSO,
Plazuela del Puente Mayor n.º 67
PALENCIA.

En este acreditado taller encontrarán los labradores y demás personas que necesiten carros un variado surtido de estos en varias clases; la circunstancia de encontrarse sin pintar, hace que se vea la calidad de la madera, su esmerado trabajo y demás detalles, encargándose la casa de pintarlos, una vez ajustados.
67.-Plazuela del Puente Mayor,-67.
PALENCIA.

IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.
Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifica, empaste, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca.
Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, prel., PALENCIA.

BATÁN EN VENTA Ó RENTA.
El titulado de «Ramirez» sito en el Prado de la lana. Para tratar, ya en uno ó en otro concepto, la persona que le convenga, puede avisarse con Don Juan Melgar Casado, Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, que habita calle Mayor principal, núm. 15. 61

PALENCIA:
Imp. de José M. de Herrar.
Cestilla, 6